

23.

ACUERDO N.º 008 DEL 01 E JUNIO DE 2021**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO ZOOTECNIA, MODALIDAD PRESENCIAL, SECCIONAL UBATÉ, UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Programa Académico presencial ZOOTECNIA Seccional UBATÉ de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 102822, cuenta con el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 10541 del 07 de octubre de 2013, otorgado por 7 años.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 21795 de 2020, es necesario presentar la renovación del registro calificado cada siete (7) años.

Que en virtud del régimen de transición dispuesto en el Decreto 1330 de 2019, sección 12 “*disposiciones transitorias*” artículo 2.5.3.2.12.2, establece que “*aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más*”

Que el programa académico presencial ZOOTECNIA, Seccional UBATÉ, adelantó el proyecto de revisión y resignificación curricular y fue avalado por el Comité Curricular del mismo y el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el primer periodo académico de 2021.



Que el Consejo Académico aprobó la presentación para la renovación del registro calificado y la resignificación curricular del programa académico ZOOTECNIA Seccional UBATÉ, modalidad presencial en sesión ordinaria llevada a cabo en junio 01 de 2021, como consta en el acta de la correspondiente sesión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la presentación y solicitud de renovación del registro calificado del programa académico **ZOOTECNIA** modalidad presencial, Seccional **UBATÉ**, con código SNIES 102822, según documento maestro con fecha mayo de 2021, periodicidad de admisión semestral y con 35 estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la resignificación curricular del programa académico **ZOOTECNIA**, modalidad presencial, Seccional **UBATÉ** de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 102822, según documento maestro para la renovación del registro calificado, cuyo plan de estudios se establece en 9 periodos académicos y 150 créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la renovación del registro calificado del programa profesional presencial **ZOOTECNIA**, Seccional **UBATÉ** de la Universidad de Cundinamarca, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO. PLAN DE TRANSICIÓN. La resignificación curricular acoge a los estudiantes que sean admitidos al programa a partir de la expedición de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional que aprueba la renovación del registro calificado y a los estudiantes que acojan el correspondiente plan de transición expuesto en el documento maestro.

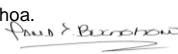
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Vilma Moreno Melo.
Decana Facultad Ciencias Agropecuarias. 

Revisión: Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna.
Directora Jurídica. 

Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa.
Vicerrectora Académica. 

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.
Director Autoevaluación y Acreditación F.A. 

12.3.3